



ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA  
ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

**BASES REGULADORAS DEL PLAN CORRESPONSABLES 2025 POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN "III CIUDADANÍA Y ESPACIOS CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA DE SEVILLA (CECOPS)" DESTINADO A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES.**

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia núm.2230/2026, de 12 de abril, se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria del Plan Corresponsables por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco de la resolución "II Ciudadanía y Espacios Corresponsables en la provincia de Sevilla destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes" y cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES REGULADORAS DEL PLAN CORRESPONSABLES 2025 POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN "III CIUDADANÍA Y ESPACIOS CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA DE SEVILLA (CECOPS)" DESTINADO A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES.**

- ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
- ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO.
- ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO TOTAL.
- ARTÍCULO 4. ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.
- ARTÍCULO 5. DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
  - 5.1 Distribución del presupuesto total.
  - 5.2 Límite máximo del importe de la subvención de esta convocatoria.
- ARTÍCULO 6. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES.
  - 6.1 Presentación de solicitudes y plazo de solicitudes.
- ARTÍCULO 7. ÓRGANOS COMPETENTES.
- ARTÍCULO 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- ARTÍCULO 9. ACTUACIONES FINANCIABLES, SUBCONTRATACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
- ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES.
- ARTÍCULO 11. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.
- ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE PAGOS.
- ARTÍCULO 13. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
- ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

Código Seguro De Verificación	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ARTÍCULO 15. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.  
ARTÍCULO 16. PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD.  
ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD DEL PLAN CORRESPONSABLES Y DEL PROYECTO DE ACTUACIONES.  
ARTÍCULO 18. MODELOS DE LA CONVOCATORIA.
- ANEXO I. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL.
  - ANEXO II. FICHA DE INFORMACIÓN DE IMPACTO DEL PROYECTO.
  - ANEXO III. MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL.
  - ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL.
  - TABLA DE DISTRIBUCIÓN INICIAL DEL CRÉDITO POR MUNICIPIOS.

**ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria tienen como finalidad la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad con los siguientes objetivos específicos:

- Crear una red de espacios corresponsables y de conciliación en municipios de la provincia de Sevilla.
- Generar empleo de calidad en el sector de cuidados a menores, priorizando perfiles profesionales específicos y aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados no formal.
- Facilitar la conciliación laboral y familiar para las familias sevillanas especialmente las de mayor vulnerabilidad.
- Promover la corresponsabilidad en el cuidado de menores entre hombres y mujeres.

Los proyectos de actuaciones a desarrollar tendrán como finalidad la creación de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional.

- a) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
- b) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, que deberán ser espacios titularidad pública (centros educativos, centros socioculturales, centros municipales, polideportivos, bibliotecas, etc.) y deberán cumplir las medidas sanitarias y de seguridad.

**ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO**

Esta convocatoria se regulará en lo establecido por el siguiente marco normativo:

- Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de noviembre de 2025.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2026.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

**ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO TOTAL**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (1.065.547,17 euros).

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. En ningún caso la aportación económica de esta convocatoria podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas, el importe total de los gastos justificados por las Entidades Locales.

**ARTÍCULO 4.- ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS**

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes en cuyo municipio haya empadronados menores hasta 16 años de edad.

Para determinar las cifras de población de las Entidades Locales y el número de menores hasta 16 años de edad empadronados en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla se tendrá en cuenta la información disponible en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, obtenidos de la Explotación de los Censos de Población y Vivienda del INE de 2024.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dada la especial naturaleza de la subvención, de conformidad con el art. 13.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las entidades beneficiarias no tendrán que acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13.2 e) del mismo texto legal. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

De acuerdo con el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, "A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social".

Por otro lado, de cara al pago de la ayuda a la entidad local que resulte beneficiaria del Plan Corresponsables y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro".

#### ARTÍCULO 5. DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

##### 5.1 Distribución del presupuesto total

Para la asignación de la subvención correspondiente a cada entidad local se aplicará el criterio directamente proporcional al número de menores hasta 16 años de edad en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes en la provincia de Sevilla, garantizando un mínimo de 3.000 euros para cada entidad local, de conformidad con el artículo 4 y recogidas en la Tabla de distribución inicial del crédito por municipio.

##### 5.2 Límite máximo del importe de la subvención de esta convocatoria

Una vez, recibidas las solicitudes formalizadas mediante ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL", se procederá al reparto del crédito presupuestario de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior. No obstante, el importe de la subvención concedida a cada entidad local, podrá incrementarse hasta un máximo del 10% de la cuantía inicialmente asignada, a fin de prorratear, en su caso, las cantidades no solicitadas por las EELL, aplicando en todo momento los mismos criterios de proporcionalidad y, sin que en ningún caso, pueda superarse el importe total del presupuesto aprobado en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 3.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 de la Ley General de Subvenciones).

## **ARTÍCULO 6. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES**

### **6.1 Presentación de solicitudes y plazo de solicitudes**

Las Entidades Locales deberán presentar el ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL" de conformidad con el artículo 5 anterior.

- **Órgano al que se dirigirán las solicitudes:**  
Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Área de Cohesión Social e igualdad.
- **Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:**
  - Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes y el resto de la documentación exigida a través de dicho sistema.
  - Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).
- **Plazo para la presentación de solicitudes:**  
El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de la solicitud implicará la participación en esta convocatoria, la aceptación de las bases reguladoras y la autorización a la Diputación de Sevilla para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **ARTÍCULO 7. ÓRGANOS COMPETENTES**

Los órganos competentes para la gestión de la presente Convocatoria serán:

**Órgano Concedente:** La Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad en uso de la delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación 5055/2023, de 12 de julio, será el órgano competente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para aprobar la concesión provisional y definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

**Órgano Instructor:** El Área de Cohesión Social e Igualdad será la encargada de la instrucción. A tal fin se constituirá una Comisión Técnica compuesta por:

- La Jefa de Servicio de Igualdad y Diversidad del Área.
- Dos coordinadores/as técnicos/as del proyecto con titulación de Técnico/a de administración Especial y uno/a con titulación de Técnico/a de Administración General.
- Actuará como secretario/a de la Comisión Técnica, la persona que ostente la Jefatura de Servicio Generales del Área o Técnico/a de Administración General en quien delegue.
- Directora del Área de Cohesión Social e Igualdad.

La Comisión Técnica adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes, debiendo abstenerse y pudiendo ser recusadas en los términos previstos en las leyes.

Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión Técnica personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario de la Diputación de Sevilla, con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica será la encargada de asesorar y supervisar la documentación presentada por las Entidades Locales y actuará como Comisión de Seguimiento a efectos de la resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con de fecha 24 de noviembre de 2025.

La solicitud y aceptación de la subvención así como la ejecución y justificación de los proyectos desarrollados, deberán estar a cargo de las delegaciones competentes en materia de Igualdad de las entidades locales o, al menos, supervisados por ellas.

En lo no contemplado de forma expresa en estas bases, el funcionamiento de la Comisión Técnica se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**ARTÍCULO 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Transcurrido el plazo de solicitud señalado en el apartado 6.1 de las bases reguladoras, la Comisión Técnica de Valoración examinará las solicitudes presentadas por las Entidades Locales interesadas y emitirá informe al órgano instructor en el que se concrete la cuantía de la subvención total correspondiente a la Entidad Local.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional al órgano concedente, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/20	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

conforme a esta convocatoria.

El órgano concedente aprobará la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras.

No obstante, de conformidad con el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El Área de Cohesión Social e Igualdad someterá a Dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución de definitiva de la subvención, dando cuenta de la Resolución aprobada a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **ARTÍCULO 9. ACTUACIONES FINANCIABLES, SUBCONTRATACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025, establece una serie de líneas y acciones financiables a desarrollar en el marco del Plan Corresponsables. Posteriormente, la Orden de 5 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, universidades públicas y entidades locales, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2025 concreta los conceptos subvencionables para la Línea 3 dirigida a Entidades Locales;

*“Serán subvencionables los proyectos de creación de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional.*

*a) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.*

*b) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, que deberán ser espacios preferentemente de titularidad pública (centros educativos, centros socioculturales, centros municipales, polideportivos, bibliotecas, etc.) y deberán cumplir las medidas sanitarias y de seguridad.*

*Los servicios de cuidado profesional que no se realicen a domicilio*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deberán llevarse a cabo preferentemente en espacios públicos. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados no disponga de dichos espacios convenientemente habilitados, podrá desarrollar los servicios en espacios privados, para lo cual deberá motivar en la solicitud de subvención la idoneidad de las instalaciones.

En todo caso, el uso de los espacios y servicios deberá ser accesible a cualquier familia y respetar los criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados que a continuación se indican: deberá considerarse como criterio preferente el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en los mismos, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio; una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de:

- Familias numerosas.
- Familias monomarentales y monoparentales.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo.

Los servicios de cuidados profesionales deberán ser atendidos por los siguientes perfiles:

- Personas con la cualificación profesional "Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano", creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Monitoras/es de Ocio y Tiempo libre.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria.
- Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.
- Personas con titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores.

Se valorarán de manera preferente:

- Aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal".

Las actuaciones a llevar a cabo por la entidad local se describirán en el ANEXO I de las presentes Bases, enmarcándose en las tipologías de proyectos descritas, debiendo destinarse con carácter prioritario a la atención de los colectivos anteriormente citados, una vez comprobado el criterio preferente de renta;

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la administración pública destinataria de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

Todos los servicios de cuidados garantizarán, obligatoriamente, que las actividades que se desarrollen respeten los derechos de la infancia, tengan en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución, y observen valores cívicos de igualdad de género, el respeto a la diversidad y solidaridad, así como que promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres, a través, de diferentes actividades educativas, culturales, deportivas, etc. Quedando, por tanto, excluidas las actividades que puedan fomentar la segregación y/o discriminación sexista.

El plazo para ejecutar la actuación subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero y el 11 de septiembre de 2026.

#### ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán imputarse en su PROYECTO DE ACTUACIÓN descrito en el ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL" los gastos subvencionables descritos en este apartado efectuados desde el 1 enero hasta el 11 de septiembre de 2026.

De acuerdo con la Orden de 5 de agosto de 2025, se consideran gastos subvencionables con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

##### 1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta los límites salariales fijados para cada grupo, mediante resolución anual de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, conforme a lo establecido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en cada momento o según el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si este resultara menor.

A estos efectos, serán de aplicación la Resolución de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, de fecha 24 de enero de 2025, por la que se fija para el año 2025 el máximo de los costes salariales a los efectos de determinar el importe de los gastos de personal incluidos en los conceptos subvencionables de los procedimientos de concesión de subvenciones de competencia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y sus Entidades Instrumentales y la Resolución de la misma Dirección General, de fecha 13 de marzo de 2025, por la que se complementa la anterior resolución o, en su caso, los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



vigentes para 2026.

Por tanto, en caso de contratación de personal cuyo coste exceda de los máximos fijados por la Consejería, dicho exceso correrá a cargo de cada una de las Entidades Locales participantes en el Plan Corresponsables 2025.

Podrán también ser cubiertos mediante la subvención, con los límites establecidos en este párrafo, los gastos derivados de arrendamiento de servicios.

**2. Gastos corrientes:**

2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.

2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros (luz, agua y gas).
- Correos y mensajería.
- Material fungible, material de oficina.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Adquisición de alimentos.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

**3. Se consideran gastos no subvencionables:**

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.
- Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.
- Los imputados al capítulo I del presupuesto de gastos.
- Los imputados a los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos.
- Servicio de orientación o atención psicológica propia de servicios sociales.
- Apoyo escolar o sustitución de Servicios educativos.
- Eventos culturales que no tienen contenido vinculado a igualdad.
- Eventos culturales no vinculados a un servicio de cuidados (caché de un artista) o en familia con los progenitores.
- Jornadas de tecnificación deportiva o especialización sin contenido de igualdad.

No serán subvencionables los costes indirectos.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o lo que puedan establecer los convenios colectivos del personal laboral de cada comunidad o ciudad con estatuto de autonomía.

Se podrá compensar entre cualquiera de las categorías de gastos subvencionables: gastos de personal y gastos corrientes.

El porcentaje máximo que se permite compensar es de hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gastos, previstas en el presupuesto aceptado, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la correcta elegibilidad de los gastos subvencionados.

En materia de gasto de personal, la Diputación de Sevilla no contraerá obligación laboral alguna cuando en la subvención se incluyan gastos de contratación de personal por las entidades beneficiarias, siendo, por tanto, la entidad beneficiaria contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Se atenderá a lo establecido en la Disposición adicional cuadragésima tercera "Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

En los procesos de selección de personal que fueran precisos, deberá darse cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los beneficiarios de la subvención.

#### ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Cualquier modificación aprobada de la Resolución de la Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, vinculará a esta convocatoria en los mismos términos en que se produzca, procediendo a su publicación en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en el portal provincial en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/>, sin necesidad de aprobar nueva convocatoria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando durante la ejecución del proyecto, se produzca un hecho que imposibilite su normal desarrollo o se produzca una modificación sustancial del proyecto, será necesario presentar al Área de Cohesión Social e Igualdad, la solicitud de modificación del proyecto, a fin de que tras evaluar los cambios solicitados, se apruebe en caso de ser necesario tal modificación.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas, y formuladas en el plazo de los 15 días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, con anterioridad de la introducción de los cambios, y con una antelación de al menos tres meses al vencimiento del plazo de ejecución.

#### ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE PAGOS

Una vez aprobada la concesión de subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el pago de forma anticipada del 100% del importe de la subvención.

#### ARTÍCULO 13. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la total ejecución de la actuación subvencionada finaliza el 30 de octubre de 2026. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

Una vez concluido el plazo de ejecución y conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo determinado en la convocatoria:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A) ANEXO II FICHA DE DATOS DE IMPACTO DEL PROYECTO.

B) ANEXO III MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL.

Conforme al modelo incluido se justificará el cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actuaciones realizadas, así como los resultados obtenidos:

1. Denominación del proyecto de actuaciones, localización territorial, colectivo objeto de atención, plazo de ejecución y número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
2. Actividades realizadas, descripción y desviación respecto a las actividades previstas.
3. Resultados obtenidos y cuantificados en función de los correspondientes indicadores del proyecto aprobado y desviación de los resultados previstos.
4. Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes, en su caso, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...

C) ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA

Conforme al modelo aprobado se clasificarán y certificarán los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia:

1. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con descripción del concepto y el porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Indicación de las contrataciones llevadas a cabo, señalando los perfiles profesionales de las mismas. La cuenta justificativa será suscrita por el alcalde o presidente de la entidad, así como por el secretario/a- interventor/a o interventor/a, según proceda.

En todo caso deberán quedar a disposición de la Diputación los contratos realizados, documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y el expediente que acredite la selección de las personas beneficiarias de acuerdo con las condiciones y requisitos del presente programa, no siendo necesario aportarlas al expediente de justificación.

Las justificaciones previstas se aportarán en el mismo expediente electrónico en que se presentó la solicitud.

Las entidades beneficiarias que durante la vigencia del proyecto constaten que las subvenciones concedidas son superiores a las necesidades efectivas, deberán ingresar el excedente, en la cuenta con número de IBAN ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial de Sevilla, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

**ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/20	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Serán causas específicas de reintegro:

El reintegro de las cantidades se calculará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Asimismo, si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Procederá la nulidad o anulabilidad de la concesión en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos relacionados en el artículo 37 de la misma norma.

Ante el incumplimiento de las obligaciones de imagen, representación institucional y publicidad dará lugar a las siguientes acciones:

- En el caso de actuaciones no finalizadas: se requerirá a las EE.LL. que adopte las medidas de difusión establecidas en el plazo de 10 días con advertencia de las consecuencias del incumplimiento.

- En el caso de actuaciones finalizadas, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que permitan dar difusión con el mismo alcance previsto en un plazo de 10 días desde que sean requeridas para ello por la Diputación de Sevilla. De no ser posible o no atender el requerimiento, se procederá al reintegro de la cuantía asociada a esa actuación, tal y como se establece en el apartado IV de la Resolución del 29 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Igualdad.

#### ARTÍCULO 15. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo, dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, las entidades beneficiarias actuarán como Responsables del Tratamiento de Datos Personales recabados para la ejecución de los proyectos subvencionados.

#### ARTÍCULO 16. PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente resolución (personal contratado,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

**ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD DEL PLAN CORRESPONSABLES Y DEL PROYECTO DE ACTUACIONES**

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la consejería competente en materia de conciliación, a través del Plan Corresponsables, financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Los logotipos deberán incorporarse en todos los materiales de comunicación, difusión y promoción vinculados a las iniciativas respaldadas por el programa, asegurando así su reconocimiento y presencia institucional.

Esta identificación debe incorporarse en lugar visible en los siguientes lugares:

- Medios de difusión de las actuaciones y proyectos: redes sociales, portales web, folletos, etc.
- Portales web institucionales u otros con información de cualquier proyecto o programa que haya sido financiado con fondos del Plan.
- Señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las actuaciones y proyectos.
- Actos de presentación de proyectos relacionados con el Plan.
- Materiales producidos: gráficos, audiovisuales, etc.
- Todo tipo de documentación relacionada con el Plan Corresponsables de carácter público. Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, audio online o se utilicen medios audiovisuales, debe mencionarse «Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España».

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula en su artículo 31 la publicidad de las subvenciones por parte del beneficiario para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del Programa.

Las Entidades Públicas Locales de la provincia de Sevilla beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración de la Diputación de Sevilla en las actividades o actuaciones objeto de la subvención.

Asimismo, deberá reflejar expresamente que la actividad objeto de la Resolución está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.

Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a esta subvención, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, la entidad local deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.

#### ARTÍCULO 18. MODELOS DE LA CONVOCATORIA

Se establecen en este artículo los anexos que deberán presentar las Entidades Locales.

Los documentos anexos estarán disponibles en el Portal Provincial en la siguiente dirección electrónica:

ANEXO I.- SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL  
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zNyDVPXneekG3yCH4jhaWQ==>

ANEXO II.- "FICHA DE INFORMACIÓN DE IMPACTO DEL PROYECTO"  
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7Ta6wUKsQycj1htD3hrjw==>

ANEXO III.- MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL  
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Bk99wq8xxhJgBpyx740yg==>

ANEXO IV.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL  
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2n5WcHKC2HvwOnkk2KIBkg==>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Cuantía de subvención directamente proporcional al número de menores de hasta 16 años de edad**

Entidades Locales Provincia de Sevilla (menores 20.000 habit.)	Hombres hasta 16 años	Mujeres hasta 16 años	Ambos sexos	Importe fijo por Entidad Local	Importe asignado en proporción al n.º de menores hasta 16 años	Total importe asignado a cada Entidad Local
Aguadulce	201	185	386	3.000,00 €	2.881,18 €	5.881,18 €
Alanís	101	123	224	3.000,00 €	1.671,98 €	4.671,98 €
Albaida del Aljarafe	312	329	641	3.000,00 €	4.784,54 €	7.784,54 €
Alcalá del Río	1.268	1.158	2.426	3.000,00 €	18.108,11 €	21.108,11 €
Alcolea del Río	268	285	553	3.000,00 €	4.127,69 €	7.127,69 €
Algaba, La	1.636	1.614	3.250	3.000,00 €	24.258,60 €	27.258,60 €
Algámitas	99	88	187	3.000,00 €	1.395,80 €	4.395,80 €
Almadén de la Plata	82	63	145	3.000,00 €	1.082,31 €	4.082,31 €
Almensilla	671	666	1.337	3.000,00 €	9.979,62 €	12.979,62 €
Arahal	1.802	1.701	3.503	3.000,00 €	26.147,04 €	29.147,04 €
Aznalcázar	510	454	964	3.000,00 €	7.195,47 €	10.195,47 €
Aznalcóllar	539	536	1.075	3.000,00 €	8.024,00 €	11.024,00 €
Badolatosa	286	236	522	3.000,00 €	3.896,30 €	6.896,30 €
Benacazón	793	755	1.548	3.000,00 €	11.554,56 €	14.554,56 €
Bollullos de la Mitación	1.219	1.106	2.325	3.000,00 €	17.354,23 €	20.354,23 €
Brenes	1.164	1.103	2.267	3.000,00 €	16.921,31 €	19.921,31 €
Burguillos	745	762	1.507	3.000,00 €	11.248,53 €	14.248,53 €
Cabezas de San Juan, Las	1.267	1.272	2.539	3.000,00 €	18.951,57 €	21.951,57 €
Campana, La	422	356	778	3.000,00 €	5.807,14 €	8.807,14 €
Cantillana	978	921	1.899	3.000,00 €	14.174,49 €	17.174,49 €
Cañada Rosal	316	301	617	3.000,00 €	4.605,40 €	7.605,40 €
Carrión de los Céspedes	218	201	419	3.000,00 €	3.127,49 €	6.127,49 €
Casariche	440	412	852	3.000,00 €	6.359,49 €	9.359,49 €
Castilblanco de los Arroyos	390	366	756	3.000,00 €	5.642,92 €	8.642,92 €
Castilleja de Guzmán	251	224	475	3.000,00 €	3.545,49 €	6.545,49 €
Castilleja de la Cuesta	1.522	1.381	2.903	3.000,00 €	21.668,53 €	24.668,53 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades Locales Provincia de Sevilla (menores 20.000 habit.)	Hombres hasta 16 años	Mujeres hasta 16 años	Ambos sexos	Importe fijo por Entidad Local	Importe asignado en proporción al n.º de menores hasta 16 años	Total importe asignado a cada Entidad Local
Castilleja del Campo	34	41	75	3.000,00 €	559,81 €	3.559,81 €
Castillo de las Guardas, El	81	82	163	3.000,00 €	1.216,66 €	4.216,66 €
Cazalla de la Sierra	290	339	629	3.000,00 €	4.694,97 €	7.694,97 €
Constantina	394	359	753	3.000,00 €	5.620,53 €	8.620,53 €
Coripe	82	69	151	3.000,00 €	1.127,09 €	4.127,09 €
Coronil, El	371	320	691	3.000,00 €	5.157,75 €	8.157,75 €
Corrales, Los	355	297	652	3.000,00 €	4.866,65 €	7.866,65 €
Cuervo de Sevilla, El	762	728	1.490	3.000,00 €	11.121,64 €	14.121,64 €
Espartinas	1.832	1.739	3.571	3.000,00 €	26.654,60 €	29.654,60 €
Estepa	1.122	1.030	2.152	3.000,00 €	16.062,93 €	19.062,93 €
Fuentes de Andalucía	522	562	1.084	3.000,00 €	8.091,18 €	11.091,18 €
Garrobo, El	66	41	107	3.000,00 €	798,67 €	3.798,67 €
Gelves	927	887	1.814	3.000,00 €	13.540,03 €	16.540,03 €
Gerena	764	728	1.492	3.000,00 €	11.136,56 €	14.136,56 €
Gilena	307	255	562	3.000,00 €	4.194,87 €	7.194,87 €
Gines	1.205	1.138	2.343	3.000,00 €	17.488,59 €	20.488,59 €
Guadalcanal	166	152	318	3.000,00 €	2.373,61 €	5.373,61 €
Guillena	1.414	1.334	2.748	3.000,00 €	20.511,58 €	23.511,58 €
Herrera	530	576	1.106	3.000,00 €	8.255,39 €	11.255,39 €
Huévar del Aljarafe	295	269	564	3.000,00 €	4.209,80 €	7.209,80 €
Isla Mayor	497	462	959	3.000,00 €	7.158,15 €	10.158,15 €
Isla Redonda La Aceñuela, ELA	16	27	43	3.000,00 €	320,96 €	3.320,96 €
Lantejuela	374	307	681	3.000,00 €	5.083,11 €	8.083,11 €
Lora de Estepa	47	55	102	3.000,00 €	761,35 €	3.761,35 €
Lora del Río	1.603	1.510	3.113	3.000,00 €	23.236,01 €	26.236,01 €
Luisiana, La	394	383	777	3.000,00 €	5.799,67 €	8.799,67 €
Madroño, El	13	16	29	3.000,00 €	216,46 €	3.216,46 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades Locales Provincia de Sevilla (menores 20.000 habit.)	Hombres hasta 16 años	Mujeres hasta 16 años	Ambos sexos	Importe fijo por Entidad Local	Importe asignado en proporción al n.º de menores hasta 16 años	Total importe asignado a cada Entidad Local
Marchena	1.790	1.760	3.550	3.000,00 €	26.497,86 €	29.497,86 €
Marinaleda	199	207	406	3.000,00 €	3.030,46 €	6.030,46 €
Marismillas, ELA	118	116	234	3.000,00 €	1.746,62 €	4.746,62 €
Martín de la Jara	221	179	400	3.000,00 €	2.985,67 €	5.985,67 €
Molares, Los	334	337	671	3.000,00 €	5.008,47 €	8.008,47 €
Montellano	622	588	1.210	3.000,00 €	9.031,66 €	12.031,66 €
Navas de la Concepción, Las	111	118	229	3.000,00 €	1.709,30 €	4.709,30 €
Olivares	840	749	1.589	3.000,00 €	11.860,59 €	14.860,59 €
Osuna	1.548	1.393	2.941	3.000,00 €	21.952,17 €	24.952,17 €
Palmar de Troya, El	187	174	361	3.000,00 €	2.694,57 €	5.694,57 €
Palomares del Río	1.031	984	2.015	3.000,00 €	15.040,33 €	18.040,33 €
Paradas	581	521	1.102	3.000,00 €	8.225,53 €	11.225,53 €
Pedrera	438	454	892	3.000,00 €	6.658,05 €	9.658,05 €
Pedroso, El	127	131	258	3.000,00 €	1.925,76 €	4.925,76 €
Peñaflor	312	283	595	3.000,00 €	4.441,19 €	7.441,19 €
Pilas	1.344	1.232	2.576	3.000,00 €	19.227,74 €	22.227,74 €
Pruna	185	162	347	3.000,00 €	2.590,07 €	5.590,07 €
Puebla de Cazalla, La	990	900	1.890	3.000,00 €	14.107,31 €	17.107,31 €
Puebla de los Infantes, La	206	245	451	3.000,00 €	3.366,35 €	6.366,35 €
Puebla del Río, La	1.049	986	2.035	3.000,00 €	15.189,62 €	18.189,62 €
Real de la Jara, El	116	97	213	3.000,00 €	1.589,87 €	4.589,87 €
Roda de Andalucía, La	318	361	679	3.000,00 €	5.068,18 €	8.068,18 €
Ronquillo, El	109	97	206	3.000,00 €	1.537,62 €	4.537,62 €
Rubio, El	250	228	478	3.000,00 €	3.567,88 €	6.567,88 €
Salteras	493	479	972	3.000,00 €	7.255,19 €	10.255,19 €
San Nicolás del Puerto	32	36	68	3.000,00 €	507,56 €	3.507,56 €
Sanlúcar la Mayor	1.286	1.206	2.492	3.000,00 €	18.600,75 €	21.600,75 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades Locales Provincia de Sevilla (menores 20.000 habit.)	Hombres hasta 16 años	Mujeres hasta 16 años	Ambos sexos	Importe fijo por Entidad Local	Importe asignado en proporción al n.º de menores hasta 16 años	Total importe asignado a cada Entidad Local
Santiponce	780	760	1.540	3.000,00 €	11.494,85 €	14.494,85 €
Saucejo, El	328	323	651	3.000,00 €	4.859,18 €	7.859,18 €
Tocina	793	738	1.531	3.000,00 €	11.427,67 €	14.427,67 €
Umbrete	1.060	939	1.999	3.000,00 €	14.920,91 €	17.920,91 €
Valencina de la Concepción	590	630	1.220	3.000,00 €	9.106,31 €	12.106,31 €
Villamanrique de la Condesa	440	435	875	3.000,00 €	6.531,16 €	9.531,16 €
Villanueva de San Juan	54	55	109	3.000,00 €	813,60 €	3.813,60 €
Villanueva del Ariscal	599	620	1.219	3.000,00 €	9.098,84 €	12.098,84 €
Villanueva del Río y Minas	410	372	782	3.000,00 €	5.836,99 €	8.836,99 €
Villaverde del Río	725	636	1.361	3.000,00 €	10.158,76 €	13.158,76 €
Viso del Alcor, El	1.945	1.821	3.766	3.000,00 €	28.110,12 €	31.110,12 €
<b>TOTALES</b>	<b>54.524</b>	<b>51.656</b>	<b>106.180</b>	<b>273.000,00 €</b>	<b>792.547,17 €</b>	<b>1.065.547,17 €</b>

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de los Censos de Población y Vivienda del INE

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL  
(P.D. Res. 1221/2026, de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	N7aXonPSRk3WxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2026 13:19:40
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw*2BdAQ*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/N7aXonPSRk3WxrS8Vw*2BdAQ*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

